



VISTOS:

La Hoja de Envío N° D2133-2023-GR.CAJ/DC, de fecha 20 de julio de 2023; Oficio N° D660-2023-GR.CAJ-GRPPAT/SGPT, de fecha 20 de julio de 2023; Oficio N° D82-2023-GR.CAJ-DRA/DC, de fecha 20 de julio de 2023; Informe N° D71-2023-GR.CAJ-DRA-DA/CACA, de fecha 18 de julio de 2023; Oficio N° D287-2023-GR.CAJ-GRDE/SGPE, de fecha 14 de julio de 2023; Informe D47-2023-GR.CAJ-GRDE-SGPE/WTQ, de fecha 14 de julio de 2023 (Exp. N° 775-2023-43365); Oficio N° 35-2023/LACP-CO-FF, de fecha 03 de junio de 2023; Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 1544, de fecha 20 de julio de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, prescribe los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, conforme a los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el Gobierno Regional de Cajamarca, atendiendo a la naturaleza de sus funciones, y el adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, en el marco de lo establecido por la **Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EE/77.15, y su modificatoria Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77.15**, puede ejecutar su presupuesto bajo la modalidad de **ENCARGO**, a sus Unidades Operativas, así como al personal de la Institución expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, de acuerdo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de objetivos institucionales, a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos y/o a restricciones justificadas;

Que, mediante **Oficio N° D287-2023-GR.CAJ-GRDE/SGPE, de fecha 14 de julio de 2023**, y en mérito al **Informe D47-2023-GR.CAJ-GRDE-SGPE/WTQ, de fecha 14 de julio de 2023 (Exp. N° 775-2023-43365)**, el Ing. Carlos Max Fernández Castañeda – Sub Gerente de Promoción Empresarial, hace de conocimiento que mediante **Oficio N° 35-2023/LACP-CO-FF, de fecha 03 de junio de 2023**, emitido por el Ing. **Luis Cacho Pérez**, Comisario General de la Feria Fongal Cajamarca, invita a participar de la **LXI Feria Agropecuaria, Agroindustrial, Artesanal y Turística de Fongal Cajamarca 2023, a realizarse del 23 al 30 de julio del 2023**. Asimismo, indica que la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, a través de la Sub Gerencia de Promoción Empresarial viene impulsando el fortalecimiento del sector empresarial con énfasis en la micro, pequeña y mediana empresa; por lo que, participará en la feria antes mencionada;



motivo por el cual, requiere de un Encargo Interno por el monto de **S/ 30,000.00 (Treinta mil con 00/100 soles)**, a nombre propio. Siendo el objeto de cubrir los siguientes rubros.

Rubro	Especifica de gasto	TOTAL (S/)
<i>Alquiler de área 1,500 m² del 23 al 30 de julio de 2023</i>	26.71.63	10,000.00
<i>Alimentación de productores del 23 al 30 de julio de 2023</i>	26.71.63	6,000.00
<i>Decoración y ambientación de 26 stands y una tribuna</i>	26.71.63	14,000.00
TOTAL S/		30,000.00

Que, mediante **Informe N° D71-2023-GR.CAJ-DRA-DA/CACA, de fecha 18 de julio de 2023**, emitido por el señor César Augusto Callirgos Ascencio – Asistente Logístico, adscrito a la Dirección de Abastecimientos, señala: El presente anticipo se enmarca dentro de lo establecido en el **literal d)**, del numeral 40.1 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, modificada mediante Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, toda vez que existe **restricciones justificadas en cuanto a la oferta local**, ya que se debe tener en cuenta la particularidad del servicio a contratar, donde no es viable realizar una indagación de mercado por cuanto ya está determinado el lugar del terrero a alquilar y existe un monto establecido por la comisión organizadora de la feria, es suscrito es de opinión que el presente requerimiento debe canalizarse mediante un encargo interno teniendo en cuenta la normativa para su otorgamiento;

Que, asimismo, con **Informe N° D82-2023-GR.CAJ-DRA/DC, de fecha 20 de julio de 2023**, el Director de Contabilidad señala que el numeral 5.7 del punto V de la Directiva N° 01-2012—GR.GREPAT/SGDI "Lineamientos Generales para los Fondos Otorgados bajo la modalidad de Encargos Internos", literalmente dispone que: "El encargado del manejo del fondo del Encargo Interno, el solicitante del fondo y el responsable de la actividad o proyecto para el cual se requirió el Encargo, son responsables solidariamente de la buena utilización de los fondos asignados"; asimismo, el numeral 5.13, del mismo punto señala: "Los responsables de los fondos asignados por la modalidad de Encargos Internos estarán bajo la supervisión del responsable de la Unidad Orgánica, el mismo que deberá de cautelar las condiciones y formas de adquisición de las necesidades materia del Encargo, así como las rendiciones dentro del plazo establecido en las normas legales vigentes. Siendo importante precisar que "El responsable NO puede delegar a otras personas la ejecución del Encargo Interno bajo responsabilidad";

(...) se deberá seguir con el trámite correspondiente de dicho encargo interno solicitado por la Sub Gerencia Promoción Empresarial, con OFICIO N° D287-2023-GRDE/SGPE, a nombre de Carlos Max Fernández Castañeda, para poder cubrir el pago de alquiler de una área de terreno de 1,500 m² para la instalación de stand, en la Feria Fongal Cajamarca 2023, sito en la Km 5.7 Carretera Cajamarca – Baños del Inca durante los días 23 al 30 de julio del presente año, dicho encargo interno está siendo solicitado por un monto total de S/ 30,000.00 (treinta mil con 00/100 soles);

Que, con **Oficio N° D660-2023-GR.CAJ-GRPPAT/SGPT, de fecha 20 de julio de 2023**, el Sub Gerente de **Presupuesto y Tributación**, hace llegar la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 1544, de fecha 20 de julio de 2023, la cual es con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados, asignados a la **Meta Presupuestal 101: Fomento a la Producción**, por el monto de **S/ 30,000.00 (Treinta mil con 00/100 Soles)**;

Que, de conformidad con el numeral 5.7 del punto V de la Directiva N° 01-2012-GR.GREPAT/SGDI "LINEAMIENTOS GENERALES PARA LOS FONDOS OTORGADOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGOS INTERNOS" del Gobierno Regional de Cajamarca, "El encargado del manejo del fondo del Encargo Interno, el solicitante del fondo y el responsable de la actividad o proyecto para el cual se requirió el Encargo, son responsables solidariamente de la buena utilización de los fondos asignados"; asimismo, el numeral 5.13, del mismo punto señala: "Los responsables de los fondos asignados por la modalidad de Encargos Internos estarán bajo la supervisión del responsable de la Unidad Orgánica, el mismo que deberá de cautelar las condiciones y formas de adquisición de las necesidades materia del Encargo, así como las



rendiciones dentro del plazo establecido en las normas legales vigentes. "El responsable no puede delegar a otras personas la ejecución del Encargo Interno bajo responsabilidad";

Que, asimismo el responsable del Encargo Interno, cuenta con (03) días hábiles contados a partir de la fecha de término de la actividad materia del Encargo, para la presentación de su Rendición de Gastos, así la Directiva N° 01-2012-GR.GRPPAT/SGDI, *señala que el incumplimiento de rendir el Encargo, dará lugar a la suspensión de la entrega de nuevas remesas, y se dispondrá el descuento automático de su remuneración en la Planilla Única de Pagos, sin perjuicio de la sanción administrativa disciplinaria correspondiente*; debiendo realizar la rendición de conformidad a lo establecido por la Ley N° 28112 Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2023;

Que, de conformidad con el literal e), del acápite 6.2.1 del numeral 6.2 de la Directiva N° 01-2012-GR.GRPPAT/SGDI "LINEAMIENTOS GENERALES PARA LOS FONDOS OTORGADOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGOS INTERNOS", todas las adquisiciones se deberán efectuar de acuerdo a lo señalado por la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado, para lo cual la Dirección Regional de Administración especificará en la Resolución autoritativa del Encargo Interno, un artículo que establezca que las adquisiciones que se efectúen en este fondo se regirán a las normas establecidas por la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado;

Estando a lo indicado precedentemente y contando con las visaciones de la Sub Gerencia de Promoción Empresarial, Dirección Regional de Asesoría Jurídica, y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y de conformidad a lo establecido en la Directiva N° 01-2012-GR.GRPPAT/SGDI "LINEAMIENTOS GENERALES PARA LOS FONDOS OTORGADOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGOS INTERNOS"; Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y sus modificatorias Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77,15; de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería; la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización"; y la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO:- AUTORIZAR, a la Dirección de Tesorería y Contabilidad del Gobierno Regional Cajamarca, para que proceda atender los compromisos devengados por concepto de Encargo Interno, a favor del **Funcionario Ing. Carlos Max Fernández Castañeda – Sub Gerente de Promoción Empresarial**; por el importe de **S/ 30,000.00** (Treinta mil con 00/100 Soles); siendo el **objeto cubrir el costo de alquiler de área, alimentación de productores y decoración y ambientación de stands**, para la participación en la **LXI FERIA AGROPECUARIA, AGROINDUSTRIAL, ARTESANAL Y TURÍSTICA DE FONGAL CAJAMARCA 2023, a realizarse del 23 al 30 de julio del 2023 en la ciudad de Cajamarca**; según detalle establecido en el Anexo N° 01 - Requerimiento de Encargo Interno a Personal de la Institución, que adjunta; de acuerdo a lo siguiente:

Meta Presupuestal	Fuente de Financiamiento	Específica del Gasto	Denominación de la Partida Específica del Gasto	Monto S/
0101	RECURSOS DETERMINADOS	2.6.7 1.6 3	GASTOS POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS	30,000.00
TOTAL				30,000.00

ARTÍCULO SEGUNDO:- CONCEDER al servidor nombrado Ing. **Leonardo Pedro Díaz Mantilla– Ingeniero III, adscrito a la Sub Gerencia de Promoción Empresarial**, el plazo de (03) días hábiles, contados a partir del 31 de julio de 2023, para la presentación de su Rendición de Gastos, de conformidad a lo establecido en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15; estableciendo que su incumplimiento, dará lugar a la suspensión de la entrega de nuevas remesas, disponiéndose el descuento automático de su remuneración en la Planilla Única de Pagos, sin perjuicio de la sanción administrativa disciplinaria correspondiente.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA GENERAL REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



ARTÍCULO TERCERO:- DISPONER que a través de Secretaria General se notifique la presente **Resolución**, a la **Sub Gerencia de Promoción Empresarial; Dirección de Tesorería, Dirección de Contabilidad y al interesado**, de acuerdo a Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

CESAR RODOLFO SANCHEZ SANCHEZ
Director Regional
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN